

## CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

**EXPEDIENTE NÚMERO: 51/2022** 

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

CACICIENO

NÚMERO DE ACREDITACIÓN HOLOGRAMA: 246 NÚMERO DE CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA: 954

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a 2 dos de Diciembre de 2022 dos mil veintidós, siendo las 12:00 doce horas, ante la suscrita Licenciada en Derecho GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO, en mi calidad de Prestadora de Servicios de Métodos Alternos con número de Certificación Holograma 954 novecientos cincuenta y cuatro, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con fecha 4 cuatro de enero de 2021 dos mil veintiuno, adscrita al CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA GONZALEZ & MERAZ ABOGADOS Y CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL, con Acreditación número 246 doscientos cuarenta y seis, ubicado en Torre 500, Avenida Américas número 1254 mil doscientos cincuenta y cuatro, piso 10 diez, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, México, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio solicitado, ante este Centro Privado manifiesto y hago constar:

#### **DE LAS PARTES CONVENIANTES** una parte la socieda N1-ELIMINADO 1 ELIMINADO su carácter de Arrendadora, representada en este acto por su apoderado legal, (a auien en adelante se desianará como PARTE SOLICITANTE) y por otra N3-ELIMINADO parte la sociedad N4-ELIMINADO en su carácter de <u>Arrendataria</u>, representada en este acto por su representante legal, <u>N5-ELIMINADO</u> quien con posterioridad se le designará como PARTE COMPLEMENTARIA), todos en su conjunto serán denominados como LAS PARTES, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio Final, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, de acuerdo con lo siguiente: PERSONALIDAD DE LAS PARTES La PARTE SOLICITANTE, N6-ELIMINADO 1 TT THE PASH CORACTER e Arrendadora, representada en este acto por su apoderado legal, $N9-EL^{\dagger}MINADO$ 1 N8-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir verdad, manifiesta: Que acredita la legal existencia de su representada mediante la Escritura Pública númera NADO 96 de fecha 13 trece de Marzo de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe N11. -FITTMINADO 96 del Licenciado Juan Enríquez Reyes, Notario Público número 55 cincuenta y cinco de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalaiara, Jalisco, bajo el folio mercantil N-N12-ELIMINADO 118 a cual previo cotejo se agrega en copia simple al presente Convenio como ANEXO A. 1.2.- Que su apoderado legal, acredita la personalidad con la que comparece mediante la Escritura Pública número N13-ELIMINADO 96 e fecha 14 catorce de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Elías Estrada López, Notario Público número 5 cinco de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, quien además manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades contenidas en dicha Escritura, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que su representada cuenta con

TORRE 500, AVENIDA AMÉRICAS 1254, PISO 10, COLONIA COUNTRY CLUB, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO C. P. 44610.
TELÉFONO (33) 3348 0721.
WWW.GONZALEZMERAZ.COM

originario de N15-ELIMINADO 20 donde nació el dí N16-ELIMINADO

al presente Convenio como ANEXO B.

capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio, la cual previo cotejo se agrega en copia simple

1.3.- Por sus generales, su apoderado legal manifiesta ser N14-ELIMANADO e 2021, soltero, abogado,



N17-ELIMINADOm2io N18-ELIMINADO 2	
N19-ELIMINADO 2	y quien se identifica
con el pasaporte mexicano númer N20-ELIMINADO 19	
expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, del cual previo co	ofejo se agrega en copia simple al
presente Convenio Final como <u>ANEXO C</u> .	
1.4 Que su representada señala como su domicilio para los efectos de	el presente Convenio el ubicado en
N21-ELIMINADO 65	
2 La PARTE COMPLEMENTARIA, N22-ELIMINADO 1	
en su carácter de Arrendataria, representada en este acto por su apo	oderado N23-FITMINADO 1
N24-E brig PKAPS de decir verdad, manifiesta:	NZ3 EHIMINADO I
2.1 Que acredita la legal existencia de su representada mediante la E	scritura Pública númer N25-ELIMINADO
N26-ELTMINADO 98 de fecha 15 quince de Septiembre de 2014 de del Licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, Notario Público número 2	The state of the s
cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propie	AND AND A STATE OF THE STATE OF
el folio mercantil electrónico númer N27-ELIMINADO 118	la cual previo
cotejo se agrega en copia simple al presente Convenio como <b>ANEXO D.</b>	
2.2 Que su apoderado, acredita la personalidad con la que compo	
	eptiembre de 2014 dos mil catorce,
otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, Noto Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en	visto Público de la Propiedad y de
Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N29	-ELIMINADO 118
asterisco, uno, quien además manifiesta bajo protesta de decir verdad, que	
Escritura, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que su re	
jurídica para la celebración del presente Convenio, la cual previo cotejo se	
Convenio como ANEXO D.	
N30-E	I.IMINADO 22
2.3 Por sus generales, su representante legal manifiesta ser N30-E	
N33-ELIMINADO 21 con domicilio N34-FITMINADO 2	el di(N32-FI.TMTNADO 21
J35-ELIMINADO 2	
con credencial para votar con númera N36-ELIMINADO 15	
N37-E de Milanalpævið Sotejo se agrega en copia simple al presente Co	nvenio Final como <b>ANEXO E</b> .
2.4 Que su representada señala como su domicilio para los efectos del	presente Convenio el ubicado en la
N38-ELIMINADO 2	presente Convento el obicado en la
NJO ELITITIMO Z	

## CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción VIII, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de LAS PARTES, la suscrita Prestadora de Servicios hago constar:

1.- Que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de incapacidad natural o civil o impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

D, MÉXICO, C. P. 44610.

DE MÉXICO, C. P. 44610.

DE MÉXICO AL TERMANAS DE DE MÉTICO DE COMPLETOS.

DE MÉTICO DE COMPLETOS.



- 2.- Que la elaboración y suscripción del presente Convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de LAS PARTES.
- 3.- Que los documentos relacionados en este instrumento, tales como el contrato que da origen al presente Convenio, así como los documentos e identificaciones de LAS PARTES, han sido relacionados e identificados como ANEXOS, agregados al expediente en que se actúa en copia certificada o simple previamente cotejada con sus originales, y fueron obtenidos según las manifestaciones de LAS PARTES, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.
- **4.-** Por consiguiente, en este acto **LAS PARTES** celebran un Convenio Final de Método Alternativo de Solución de Controversias (en lo sucesivo denominado como **CONVENIO FINAL**), de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

#### **DECLARACIONES DE LAS PARTES**

1.- Declara la **PARTE SOLICITANTE**, <u>bajo protesta de conducirse con verdad</u>, que cuenta con la libre disposición del bien mueble (en lo sucesivo denominado como el **BIEN ARRENDADO**), identificado como:

BIEN ARRENDADO:	N39-ELIMINADO	64
MARCA:		
TIPO:		
MODELO:		
COLOR:		
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:		
NÚMERO DE SERIE:	1	
NÚMERO DE MOTOR:		
CLAVE VEHICULAR:		

Lo anterior lo acredita con la factura número ARG1113 letras A,R,G, uno, uno, uno, tres, de fecha 29 veintinueve de Noviembre de 2022 dos mil veintidós, expedida por **VANAUTO**, a favor de la **PARTE SOLICITANTE ADMINISTRADORA DE BIENES ARRENDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual previo cotejo se agrega en copia simple al presente Convenio como **ANEXO F**.

- 2.- Declaran LAS PARTES que, con el carácter antes indicado, el día 30 treinta de Noviembre de 2022 dos mil veintidós, celebraron un Contrato de Arrendamiento Puro, así como su respectiva Carátula, respecto del BIEN ARRENDADO (en lo sucesivo denominados como el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO), del cual previo cotejo se agrega en copia simple al presente Convenio como ANEXO G.
- 3.- LAS PARTES, manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad que, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, la posesión física del BIEN ARRENDADO será entregada a la PARTE COMPLEMENTARIA dentro de los 5 (cinco días) hábiles posteriores a la firma del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO.
- **4.-** Declaran **LAS PARTES** que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.
- 5.- Declaran LAS PARTES que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan contar con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos que del presente instrumento se desprenden.



6.- Declaran LAS PARTES que es su deseo celebrar el presente CONVENIO FINAL a efecto de <u>PREVENIR</u> <u>CUALQUIER CONFLICTO o CONTROVERSIA</u> que pueda surgir del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, manifestando su interés de prevenir futuros conflictos derivados del citado contrato de acuerdo con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se pactan en las cláusulas que se señalan a continuación. Lo anterior, tomando en consideración que los Métodos Alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo antes del surgimiento del conflicto.

Hechas las anteriores Declaraciones, LAS PARTES sujetan el presente CONVENIO FINAL al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente **CONVENIO FINAL** es establecer y definir las consecuencias y efectos ante un posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO** y con ello <u>PREVENIR</u> un conflicto de índole judicial.

LAS PARTES se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO que se adjunta al presente CONVENIO FINAL.

SEGUNDA.- RECIPROCAS CONCESIONES.- LAS PARTES reconocen que en la firma del presente CONVENIO FINAL se han otorgado recíprocas concesiones en relación al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO con la finalidad de terminar cualquier controversia existente y prevenir futuras, las cuales, atendiendo al principio de confidencialidad que rige el procedimiento de métodos alternos de resolución de conflictos, no pueden ser precisadas en su totalidad en el presente con el ánimo de conservar el carácter de confidencialidad del procedimiento, en consecuencia LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente CONVENIO FINAL, por ser resultado de un método alternativo.

Asimismo, LAS PARTES convienen en otorgarse recíprocas concesiones con relación a las penalidades previstas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, quedando de la siguiente manera:

- I.- La PARTE SOLICITANTE le concede a la PARTE COMPLEMENTARIA, lo siguiente:
- **A.-** La **PARTE COMPLEMENTARIA** tendrá un plazo de gracia de 2 dos días naturales posteriores a la fecha de pago para cumplir con el pago de la Renta Mensual sin que ésta genere intereses moratorios, será hasta el tercer día de retraso que empezará a cobrarse intereses moratorios por los saldos insolutos.
- **B.-** En caso de mora en el pago de la Renta Mensual conforme a lo precisado en el punto anterior, el interés moratorio aplicable será del 3% tres por ciento mensual, sobre el total de los saldos insolutos.
- II.- La PARTE COMPLEMENTARIA le concede a la PARTE SOLICITANTE, lo siguiente:
- A.- En caso de incumplimiento de pago a una o más mensualidades de Renta o al pago de cualquier concepto señalado en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, o en caso de incurrir en alguna de las causales de rescisión e incumplimiento señaladas en el citado contrato o en el presente CONVENIO FINAL, la PARTE COMPLEMENTARIA se obliga a devolver a la PARTE SOLICITANTE en su domicilio contractual, el BIEN ARRENDADO materia del citado contrato, en un plazo máximo de 3 tres días naturales a partir de la fecha en que la PARTE SOLICITANTE le notifique la rescisión del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO por cualquier medio.
- B.- Para el caso en que se actualice cualquiera de las causales de rescisión o ejecución previstas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO o en el CONVENIO FINAL, o una vez vencido el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, si la PARTE COMPLEMENTARIA sigue en posesión del BIEN ARRENDADO sin autorización previa y por escrito de la PARTE SOLICITANTE, para cualquiera de los anteriores supuestos, la PARTE COMPLEMENTARIA deberá pagar a la PARTE SOLICITANTE, como pena convencional, la cantidad equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto establecido como Renta Mensual, por cada mes que continúe en posesión del BIEN ARRENDADO o subsista en incumplimiento de sus obligaciones, esta pena será independiente al pago de la Renta Mensual por la utilización del BIEN ARRENDADO.



Por lo cual, **LAS PARTES** están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente **CONVENIO FINAL**, una vez sancionado y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**TERCERA. - MODIFICACIÓN A CONDICIONES PACTADAS.-** En el caso de que la **PARTE SOLICITANTE**, por circunstancias excepcionales y de buena fe, acepte el cumplimiento de las obligaciones en forma o fechas distintas de las estipuladas en el presente **CONVENIO FINAL** o en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO**, no se entenderá en forma alguna que se modifican las condiciones pactadas en dichos instrumentos.

**CUARTA. - INCUMPLIMIENTOS. - LAS PARTES** aceptan que, en caso de incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO**, o en caso de actualizarse alguna de las causales de rescisión, dará lugar a la ejecución forzosa del presente **CONVENIO FINAL** en los términos que de este instrumento se desprenden.

- I.- Serán causas de ejecución del presente CONVENIO FINAL con responsabilidad para la PARTE COMPLEMENTARIA, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:
- **A.-** Que incumpla con el pago puntual de  $\underline{1}$  una o más Rentas Mensuales y/o de cualquier otra cantidad señalada por diverso concepto, en su caso, anticipo e intereses que genere el mismo, comisiones, costos y gastos, o cualquier otra cantidad que se cause en virtud del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO**.
- B.- Que cambie el destino para el cual fue dado en arrendamiento el BIEN ARRENDADO.
- C.- Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro y/o con el BIEN ARRENDADO
- D.- Que no entregue el BIEN ARRENDADO a la PARTE SOLICITANTE al término de la vigencia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, siempre y cuando este no se hubiese renovado por escrito.
- **E.-** Que varíe el **BIEN ARRENDADO** afectando la estructura original del mismo, aún tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por la **PARTE SOLICITANTE**.
- F.- Que subarriende, traspase, ceda, de en comodato y/o comprometa de cualquier forma los derechos de propiedad y posesión derivados del BIEN ARRENDADO en contravención a lo establecido en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO.
- **G.-** Que cause daños al **BIEN ARRENDADO**, o no le realice el mantenimiento estético y de funcionamiento necesarios.
- **H.-** Que no dé cumplimiento a cualquier ley, reglamento, regla y/u orden aplicable o sentencia definitiva, incluyendo, sin limitar, el pago a su vencimiento de todos los impuestos, contribuciones y cargas gubernamentales impuestas sobre cualquiera de ellos o sobre sus bienes, excepto en el caso de que a juicio de la **PARTE SOLICITANTE** dicho incumplimiento no afecte en forma adversa su situación financiera ni la operación de sus negocios.
- I.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente CONVENIO FINAL o al suscribir el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO.
- J.- Que incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO.
- **K.-** Que incurra en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades con y/o dentro del **BIEN ARRENDADO**.
- L.- Que no notifique en el plazo de 5 cinco días hábiles y por escrito a la **PARTE SOLICITANTE** cualquier cambio o modificación a sus estatutos sociales, facultades de sus apoderados, cambio de domicilio y/o transacción corporativa.



- M.- Que admita por escrito su incapacidad para pagar sus deudas, o haga cesión general de bienes en beneficio de acreedores, o sea entablado por o en contra de ellas, cualquier procedimiento de concurso mercantil o insolvencia.
- **N.-** Si se inicia algún procedimiento para disolver o liquidar a la **PARTE COMPLEMENTARIA** o en su defecto, en caso de caer en estado de incapacidad jurídica o por su muerte si este es persona física.
- O.- Que deje de pagar el seguro de cobertura amplia a favor de la PARTE SOLICITANTE, referido en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, así como en caso de que incumpla con el pago del deducible del seguro correspondiente en caso de siniestro del BIEN ARRENDADO.
- **P.-** Que la **PARTE COMPLEMENTARIA** sea declarada en concurso mercantil, suspensión de pagos y/o insolvencia, y no le notifique en el plazo de 5 cinco días hábiles a la **PARTE SOLICITANTE**.
- Q.- Que deje de pagar el refrendo, multas, recargos, actualizaciones y/o cualquier otra sanción que realice cualquier Autoridad de los tres niveles de Gobierno.
- II.- <u>Asimismo, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para la **PARTE SOLICITANTE**, los siguientes supuestos:</u>
- A.- Que solicite a la PARTE COMPLEMENTARIA la terminación anticipada del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, previo al término de la vigencia de dicho contrato, sin causa justificada.
- **B.-** En caso de que el **BIEN ARRENDADO** sea sujeto a un procedimiento judicial, embargo o cualquier acto que afecte la posesión pacífica del mismo a la **PARTE COMPLEMENTARIA**, por causas imputables a esta.
- C.- Que perturbe a la PARTE COMPLEMENTARIA en la posesión del BIEN ARRENDADO, durante el plazo de vigencia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO.
- **D.-** Todas las demás aplicables en términos del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO** y establecidas en las legislaciones aplicables a cargo de la **PARTE SOLICITANTE**, salvo pacto en contrario que se hubiere establecido en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO**.

QUINTA. – PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En caso de que alguna de LAS PARTES incumpla con cualquiera de sus obligaciones o se actualice una causa de rescisión o ejecución de las previstas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO o en el presente CONVENIO FINAL, o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones o sean exigibles las mismas y no sean cumplidas por el obligado, la parte interesada deberá acudir en la Vía de Apremio prevista en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a formular solicitud de ejecución forzosa por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente CONVENIO FINAL sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, de conformidad con lo siguiente:

- I.- Para el caso de incumplimiento por la PARTE COMPLEMENTARIA:
- A.- Recibida la solicitud presentada por la PARTE SOLICITANTE requiriendo a la PARTE COMPLEMENTARIA, este último a elección de la PARTE SOLICITANTE, el Juez Competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de 5 (cinco) días acredite haber cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma, de lo contrario, se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.
- **B.-** En la diligencia de requerimiento, en caso de que la **PARTE COMPLEMENTARIA**, no acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO** y/o se encuentre dentro de alguna de las causales de incumplimiento o causa de rescisión establecidas tanto en el citado contrato como en el **CONVENIO FINAL**, se procederá a: ( i ) embargar bienes suficientes de la **PARTE**



COMPLEMENTARIA, para cubrir los montos generados por concepto de Rentas Mensuales, así como por cualquier otro concepto señalado en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos de gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la PARTE COMPLEMENTARIA, y ( ii ) en ese mismo momento de la diligencia, se le requerirá para que entregue a la PARTE SOLICITANTE el BIEN ARRENDADO materia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO en el mismo buen estado en el que lo recibió, poniendo a disposición de la PARTE SOLICITANTE la posesión del BIEN ARRENDADO a efecto de que desde ese momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien, debiendo el Juez ordenar el rompimiento de cerraduras en caso necesario.

- C.- La práctica de la diligencia se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca en la que se encuentre el BIEN ARRENDADO si fuere necesario y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del BIEN ARRENDADO y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de la PARTE COMPLEMENTARIA, fuera del BIEN ARRENDADO, y en caso de que no se encontrare la PARTE COMPLEMENTARIA, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la PARTE SOLICITANTE.
- D.- Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de ejecución del presente CONVENIO FINAL, LAS PARTES autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- E.- Si durante la tramitación del procedimiento de ejecución del CONVENIO FINAL la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el BIEN ARRENDADO materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice la Diligencia de Inspección del BIEN ARRENDADO con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que sea autorizado por el Juez para la práctica de la misma, hará una relación pormenorizada del estado del BIEN ARRENDADO, si se encuentran bienes muebles de la PARTE COMPLEMENTARIA pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la PARTE COMPLEMENTARIA.
- F.- La Autoridad Judicial al momento de realizar la ejecución forzosa del presente CONVENIO FINAL podrá implementar y ejecutar cualquier medida que resulte tendiente a la recuperación del BIEN ARRENDADO objeto del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO y del cobro de los adeudos pendientes de pago, pudiendo el Juez que conozca del asunto girar Oficios a las Policías Investigadoras, Ministeriales, Municipales, Estatales, Federales o de Tránsito para que en auxilio y apoyo de la Autoridad Jurisdiccional detengan el BIEN ARRENDADO en el lugar en que se encuentre y lo ponga a su disposición, así como ordenar el embargo de bienes propiedad de la PARTE COMPLEMENTARIA, para garantizar el pago de los adeudos pendientes de ser liquidados. El Juez que conozca del asunto podrá girar exhortos a cualquier autoridad jurisdiccional competente en el país para que en auxilio del Juez exhortante realice las medidas necesarias para cumplimentar las medidas adoptadas.
- II.- Para el caso de incumplimiento por la PARTE SOLICITANTE:
- A.- Recibida la solicitud, el Juez Competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de 5 (cinco) días acredite haber cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma, de lo contrario, se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.
- **B.-** El Juez competente deberá requerir a la **PARTE SOLICITANTE** para que en el término de 5 (cinco) días cumpla con las obligaciones derivadas de su incumplimiento más las penalidades correspondientes en su caso.
- C.- En la diligencia de requerimiento, se le requerirá a la **PARTE SOLICITANTE** para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, acto continuo se le emplazará y se le otorgará el derecho para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho corresponda.



**D.-** En caso de no acreditar el cumplimiento o no tener oposición fundada, se procederá a ordenar el cumplimiento forzoso del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO** en los términos convenidos, por lo que en caso de que la **PARTE SOLICITANTE** no acredite las obligaciones derivadas del citado contrato, se podrá solicitar al Juez Competente ordenar el cumplimiento de dichas obligaciones.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente CONVENIO FINAL empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta la fecha de terminación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, es decir, el 29 veintinueve de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco, y/o hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA devuelvan el BIEN ARRENDADO en las condiciones pactadas en el referido CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO y paguen a la PARTE SOLICITANTE la totalidad de las cantidades generadas en términos del citado contrato.

**SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- LAS PARTES** señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones, ser oídos o llamados a juicio o recibir invitaciones sobre métodos alternos para la solución de controversias, los mencionados en el apartado de PERSONALIDAD DE LAS PARTES del presente **CONVENIO FINAL**.

OCTAVA.- DEFINITIVIDAD.- LAS PARTES acuerdan que lo contenido en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO, así como en el presente CONVENIO FINAL, constituyen las reglas de la relación contractual entre ellas, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo verbal o escrito, contrato o pacto entre LAS PARTES no tendrá validez alguna.

**NOVENA.- ACCIONES LEGALES.-** Ambas partes se comprometen a no ejercitar acciones legales distintas a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente **CONVENIO FINAL**.

**DÉCIMA.- VALIDACIÓN Y SANCIÓN POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.- LAS PARTES** manifiestan su voluntad con que el presente **CONVENIO FINAL** sea validado, sancionado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

LAS PARTES reiteran su conformidad con lo pactado entre ellas en el presente CONVENIO FINAL, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

**DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-** Es voluntad de **LAS PARTES** comprometerse y obligarse a informar al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el presente **CONVENIO FINAL**, para efectos de los informes estadísticos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZADOS.- LAS PARTES en este momento autorizan indistintamente a KRISTIAN MERAZ CONTRERAS, GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO, JUAN CARLOS RIZO BUENROSTRO y VICTOR EMILIANO SANDOVAL RUIZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos emitidos por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco relacionados con el presente CONVENIO FINAL, así como para solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del mismo por parte del citado Instituto. Asimismo, señalan como domicilio las instalaciones de este Centro Privado número 246 doscientos cuarenta y seis, indicado al inicio del presente, y como correo electrónico el siguiente: <a href="mailto:qabriela@gonzalezmeraz.com">qabriela@gonzalezmeraz.com</a>.

**DÉCIMA TERCERA.-** JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente CONVENIO FINAL, LAS PARTES se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

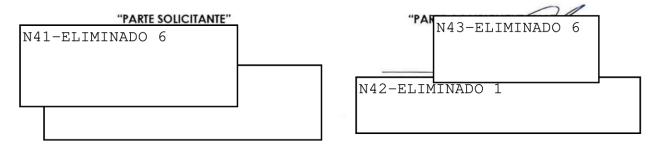
Asimismo, y de manera optativa se someten expresamente a los Métodos Alternos respecto de la atención y resolución de la totalidad de cualquier conflicto que pudiera surgir entre LAS PARTES con motivo de la celebración del presente CONVENIO FINAL, en el caso de que llegasen a incumplir con alguna o todas las

TORRE 500, AVENIDA AMÉRICAS 1254, PISO 10, COLONIA COUNTRY CLUB, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO P. 44610.
TELÉFONO (33) 3348 0721.
WWW.GONZALEZMERAZ.COM



obligaciones pactadas en el presente, es decir, se llevará la solución del conflicto mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de Servicios correspondiente, para lo cual acudirán al Centro Privado a elección del promovente, sin que ello constituya una condición suspensiva para ejercer cualquier acción judicial que resulte aplicable.

Una vez que **LAS PARTES** leyeron el presente **CONVENIO FINAL**, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante el prestador de servicio que intervino en este acto.



PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS

LICENCIADA GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO.
PRESTADORA DE SERVICIOS CERTIFICACIÓN 954.

CENTRO PRIVADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA NÚMERO 246 ADSCRITO

AL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CACIÓN

# GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

#### SANCIÓN DE CONVENIO

AVITAMENTALIA ALOTTEUL Expediente IJA: VAL/21607/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 2 dos de diciembre del año 2022 dos mil veintidos, por

N45-ELIMINADO 1

con el carácter que se

acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N46-ELIMINADO 1

NAT FITMINADO 1

N48-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la

escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio GABRIELA MARIA GONZALEZ NAVARRO con número de certificación 954, adscrito al centro acreditado con número 246, denominado GONZALEZ & MERAZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.C mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así o acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGAD/OJTO

176916-1141492

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 11.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 12.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con
- 13.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 26.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 27.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con F O L I O
- 28.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 29.- ELIMINADO FOLIO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con F O L I O

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 30.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."